

DESPACHO DEL ALCALDE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA DE NUEVA GRANADA	F- MNG - 01
		Versión N° 1.0
		Fecha de Edición 10/01/2020

DECRETO 101.15.01- 166
(12 De Julio de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL TOMAN MEDIDAS DE CONVIVENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES PATRONALES, EN EL CORREGIMIENTO DE LOS ANDES DE NUEVA GRANADA MAGDALENA Y DE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Nueva Granada-Magdalena como máxima Autoridad Policiva y Administrativa, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en los artículos 70, 71, 314, y 315 de la Constitución política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, las leyes 397 de 1997, 1801 de 2.016; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional de Colombia establecen, respectivamente, que en cada Municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio; y son atribuciones del alcalde entre otras:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los Acuerdos Del Concejo.

2 conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la Republica y del respectivo Gobernador.

El alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio. La policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que el artículo 70 de la Carta política de Colombia consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.

Que conforme a lo señalado por la Ley 397 de 1997, en su artículo 1, todos los pueblos tienen derecho a promover sus ferias, fiestas, carnavales o similares como expresión viva de su cultura.

Que como consuetudinariamente todos los años en este Corregimiento se realizan las fiestas patronales en Honor a la virgen del Carmen y que estas son motivo de alegría y entusiasmo para la gran mayoría de las personas de esta comunidad.

NIT: 819.003.849-0

Alcaldía Nueva Granada - Carrera 5 N° 4A – 57, Barrio Centro Teléfono:300-621-9599
Sitio WEB: <http://www.nuevagrana-magdalena.gov.co> e-mail: alcaldia@nuevagrana-magdalena.gov.co
Nueva Granada, Magdalena, Colombia

DESPACHO DEL ALCALDE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA DE NUEVA GRANADA	F- MNG - 01
		Versión N° 1.0
		Fecha de Edición 10/01/2020

Que la Junta Organizadora Para Las Festividades Tradicionales, Religiosas en Honor a la virgen del Carmen en cabeza de su presidente, ha hecho la solicitud a este despacho para obtener permiso para la realización de eventos y demás actividades culturales del Municipio, como celebración de festividades tradicionales en honor a la virgen del Carmen.

Que la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de policía y Convivencia" establece en el artículo 204 que "El alcalde es la primera autoridad de policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La policía Nacional cumplió con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante"

Que el artículo 205 de la misma ley establece que corresponde al alcalde como primera autoridad del Municipio

1. Dirigir y coordinar las autoridades de policía en el Municipio o distrito.
- 2 ejercer la función de policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.
- 3 velar por la aplicación de las normas de policía en el Municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.
4. Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia

Que el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016 faculta al Alcalde para que, de manera excepcional y temporal, permita la realización de actividades que el código de policía establece como prohibición de carácter general, de conformidad con las normas que lo regulan, tal como seguidamente se describe:

Artículo 151. Permiso excepcional. *Es el medio por el cual el funcionario público competente, de manera excepcional y temporal, permite la realización de una actividad que la ley o normas de Policía establecen como prohibición de carácter general, de conformidad con las normas que la regulen, El permiso solo se otorgará cuando no altere o represente riesgo o la convivencia."*

Que de igual manera el Artículo 153 del Código Nacional de policía y Convivencia permite que se autorice la realización de una actividad cuando la ley o las normas de Policía subordinen su ejercicio a ciertas condiciones.

Artículo 153. Autorización. *Es el acto mediante el cual un funcionario público, de manera temporal,*

DESPACHO DEL ALCALDE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA DE NUEVA GRANADA	F- MNG - 01
		Versión N° 1.0
		Fecha de Edición 10/01/2020

autoriza la realización de una actividad cuando la ley o las normas de policía subordinen su ejercicio a ciertas condiciones. Dicha actividad no podrá realizarse sin la autorización y cumplimiento de estos."

Que el artículo 91 literal b, numeral 2, literal el de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le otorga al alcalde la funciones de restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes

Que la Administración Municipal como agente dinamizador y consiente del valor social, la tradición y las sanas Costumbres que se promocionan en estos eventos convoca a la comunidad a participar de las distintas actividades que se programen.

Que es deber de la Administración Municipal garantizar la seguridad, la salubridad, el bienestar y la moralidad pública de los habitantes de este Municipio, visitantes y participantes de las tradicionales fiestas.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, se hace necesario expedir normas de convivencia que propendan por el desarrollo de actividades culturales, artísticas y protejan las festividades del Municipio de Nueva Granada para este periodo 2022.

Que los ejes de la presente reglamentación son la defensa, preservación del orden público, así como la Convivencia pacífica de la ciudadanía y su seguridad.

Que, mediante Los Consejos Municipal De Seguridad Y Convivencia, Cuerpos consultivos de las administraciones públicas para prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia durante las mencionadas festividades, logrando determinarse las medidas de vigilancia, control o restricción temporal acordes al marco jurídico y participativo colombiano.

Que precisamente por lo anterior se convocó y realizó consejo extraordinario municipal de seguridad y Convivencia, considerándose oportuno y necesario expedir un acto administrativo donde se lograran adoptar medidas preventivas de seguridad en el municipio antes, durante y después de los eventos que se realizaran en ocasión a las festividades a celebrarse.

Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 313 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 es responsabilidad de los alcaldes Municipales mantener, regular y velar por la preservación del orden Público, así como también adoptar y tomar las medidas necesarias para la regulación del mismo, es por esto que este mandatario se atribuye a expresar su voluntad Administrativa, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y en virtud de lo anteriormente expuesto.

NIT: 819.003.849-0

Alcaldía Nueva Granada - Carrera 5 N° 4A – 57, Barrio Centro Teléfono:300-621-9599
Sitio WEB: <http://www.nuevagrana-magdalena.gov.co> e-mail: alcaldia@nuevagrana-magdalena.gov.co
Nueva Granada, Magdalena, Colombia

DESPACHO DEL ALCALDE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA DE NUEVA GRANADA	F- MNG - 01
		Versión N° 1.0
		Fecha de Edición 10/01/2020

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO DEL PRESENTE DECRETO MUNICIPAL: El objetivo del presente acto administrativo de carácter general es adoptar medidas preventivas y transitorias durante Las Festividades Tradicionales, Religiosas en Honor a la virgen del Carmen que tendrá lugar los días 13,14,15,16,17 y 18 de julio del 2022, en el corregimiento de los andes del municipio de Nueva Granada. Magdalena, que le permitan a las autoridades y a la comunidad en general realizar las iniciativas sociales, culturales y económicas dentro del marco de acción permitido por el ordenamiento jurídico colombiano, es decir, preservando el orden público, el respeto por los derechos fundamentales y los demás mandamientos o fines constitucionales y en nuestro país. Autorizando el día 13 de julio la realización de las cabalgatas por las diferentes calles del corregimiento de los Andes.

PARAGRAFO: Las disposiciones normativas previstas en este acto administrativo son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones mínimas para una sana y ejemplar convivencia en la jurisdicción municipal durante los diferentes eventos culturales, propiciando el cumplimiento real y efectivo de los deberes y obligaciones de todos los habitantes.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS: Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en las **FESTIVIDADES EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN**, y teniendo presente que en esta anualidad las vías públicas y parques son considerados el escenario principal de las festividades, el presente Decreto tiene como fines principales:

- a) Mantener las condiciones necesarias para la convivencia, que permita a los habitantes disfrutar de unas fiestas llenas de color, música y alegría,
- b) Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, lugares abiertos al público o que Siendo privados trascienda a lo público,
- c) Promover el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana, durante el desarrollo de las festividades
- d) Permitir el ejercicio del derecho de reunión y concurrencia lúdica y pacífica en el espacio público, para que vivamos una tiesta de manera sana y armónica.

ARTICULO TERCERO: USO DE LAS VIAS Y DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO DE LOS EVENTOS CULTURALES, ARTISTICOS Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA: Permitir de manera excepcional y temporal el uso de vías y espacio público adyacente a todos aquellos eventos, actos festivos y lúdicos que se realicen durante la temporada de **FESTIVIDADES EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN** del corregimiento de los andes del municipio de Nueva Granada, cuyo ejercicio implique el uso de las mismas.

NIT: 819.003.849-0

Alcaldía Nueva Granada - Carrera 5 N° 4A – 57, Barrio Centro Teléfono:300-621-9599
Sitio WEB: <http://www.nuevagrana-magdalena.gov.co> e-mail: alcaldia@nuevagrana-magdalena.gov.co
Nueva Granada, Magdalena, Colombia

DESPACHO DEL ALCALDE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA DE NUEVA GRANADA	F- MNG - 01
		Versión N° 1.0
		Fecha de Edición 10/01/2020

PARAGRAFO 1: Los asistentes y organizadores y/o productores de los eventos propenderán por el Cuidado e integridad del espacio público absteniéndose de asumir comportamientos contrarios a Cuidado Integridad del mismo o que pongan en riesgo la vida e integridad de las personas, según lo señala la Ley 1801 de 2016 en los artículos 27 y 140.

PARAGRAFO 2: En estas zonas se permitirá el expendio y consumo controlado de bebidas alcohólicas, y queda proscrito el uso de drogas estupefacientes, sustancias psicoactivas, tóxicas prohibidas, no autorizadas para el consumo.

PARAGRAFO 3: La autorización del expendio y consumo de bebidas alcohólicas se realizará sin perjuicio de aquellos comportamientos y prohibiciones que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 38 y 39 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO CUARTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS: El horario durante los días 13,14, de julio ira desde las 9:00 am hasta las 2:00 am del día siguiente, para los días 15,16 y 17 de julio ira desde las 9:00 am hasta las 3:00 am del día siguiente, para el día 18 de julio último día de las festividades, el horario ira desde las 9:00 am hasta las 2:00 am del día siguiente.

ARTICULO QUINTO: DISPOSICIONES DE LOS HORARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO AUTORIZADAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN: Sin perjuicio de franja horaria que en uso de sus facultades legales, establece la Ley 1801 de 2016, en atención a las características y particularidades de cada una de las actividades de aglomeración de público que se desarrollen durante los días 13,14,15,16,17, Y 18 de julio de la presente anualidad, se regirán por el horario establecido en el artículo cuarto del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Que el alcalde como jefe de la administración municipal, es el responsable de dirigir la acción administrativa, velar por la conservación del orden publico en el territorio de su jurisdicción y de mantener el civismo en sus habitantes, que como como consuetudinariamente todos los años se celebra la conmemoración de las fiestas patronales en honor a la virgen del Carmen en el municipio de Nueva Granada y en el corregimiento de los Andes. La alcaldía municipal por tratarse de una fecha especial participa en esta celebraciones de conmemoración, ya que las mismas se realizan en pro de conservar la cultura nacional y del municipio, para disfrutar y compartir estas festividades, por lo cual los servidores públicos y del sector privado no son ajenos a estas celebraciones, por consiguiente, declara horario especial para los días 14,15, y 18 de julio de 2022 como días no laborales en el corregimiento de los Andes por el motivo ya expuesto en este acto administrativo.

NIT: 819.003.849-0

Alcaldía Nueva Granada - Carrera 5 N° 4A – 57, Barrio Centro Teléfono:300-621-9599
Sitio WEB: <http://www.nuevagrana-magdalena.gov.co> e-mail: alcaldia@nuevagrana-magdalena.gov.co
Nueva Granada, Magdalena, Colombia

DESPACHO DEL ALCALDE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ALCALDIA DE NUEVA GRANADA	F- MNG - 01
		Versión N° 1.0
		Fecha de Edición 10/01/2020

ARTICULO SEXTO: En los eventos y/o actividades de aglomeración de público autorizados por la secretaria De Gobierno Y Gestión Administrativa y que se realicen en el marco de las **FESTIVIDADES EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN**; se controlará el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) Las ventas se Interrumpirán una (01) hora antes de la finalización del evento.
- b) Se prohíbe la venta de alcohol a las personas que presenten comportamientos o síntomas de intoxicación etílica.

ARTICULO SEPTIMO: Prohíbese la circulación de menores de edad en el Municipio de Nueva Granada Magdalena, a partir de las 7:00 pm de los días 13,14,15,16,17 y 18 de julio de 2022, se exceptúan los casos donde el menor de edad vaya acompañado de un mayor responsable, de igual forma prohíbese la circulación de los menores de edad en motocicletas, la misma excepción aplica para estos casos.

ARTICULO OCTAVO: Concédase autorización temporal a la Junta Organizadora para Las Festividades Tradicionales, Religiosas en Honor a la virgen del Carmen, en cabeza de su presidente, la realización de eventos y demás actividades culturales, previo lleno de los requisitos establecidos en El presente acto administrativo.

ARTICULO NOVENO: Vigencia: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

ARTICULO DECIMO: Envíese copia del presente decreto a las distintas entidades, fuerza pública, establecimientos comerciales y dependencias de la Alcaldía Municipal De Nueva Granada Magdalena

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Nueva Granada, Municipio del Departamento del Magdalena, a los doce (12) días del mes de julio del dos mil veintidós (2022)


JAIRO SAUL FARELO N
JAIRO SAUL FARELO NORIEGA
 Alcalde Municipal